

CG/322/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), ASÍ COMO LA INSTRUCCIÓN QUE SE DA AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE OMITLÁN DE JUÁREZ, PARA QUE SUPERVISE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP EN EL CATD

ANTECEDENTES

- 1.- El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 2.- Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre del mismo año.
- 3.- El día siete de septiembre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral contenido en el acuerdo INE/CG661/2016.
- 4.- Con fecha veinte de septiembre de la presente anualidad, dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario para la renovación de los integrantes del Ayuntamiento de Omitlan de Juárez, Hidalgo.
- 5.- Con fecha diecisiete de octubre de la presente anualidad el Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a través del acuerdo CG/309/2016 aprobó la creación de la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, al igual que la y los Consejeros Electorales que la integrarán para el Proceso Electoral Extraordinario 2016 – 2017
- 6.- El día cuatro de noviembre del año en curso se reunió la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares para realizar el análisis del presente Acuerdo y así atender las observaciones y comentarios vertidos en la misma por sus integrantes.
- 7.- En razón de lo anterior, es de arribarse a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 66 fracciones II, IV y XXXVIII del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es facultad del Consejo General aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones para el buen funcionamiento del Instituto Estatal Electoral, además de vigilar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Estatal Electoral, además de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 339 incisos d y e, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) deberá de emitir por lo menos los siguientes acuerdos:

d) La ubicación de los CATD y la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, previendo mecanismos de contingencia para la ubicación, instalación, habilitación y operación de los CATD, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

e) Instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los recintos en los que se desarrollen las fases del proceso técnico operativo.

4.- Asimismo, el diverso artículo 350, punto 1 del citado Reglamento de Elecciones señala que los CATD son los centros oficiales para el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP, las cuales constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo.

5.- El mismo precepto en su punto 2, señala que los OPLES deberán determinar la ubicación de los CATD y adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones.

6.- Aunado a lo anterior el citado punto establece que los criterios para la ubicación de los CATD se encuentran previstos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En este sentido tenemos que los puntos 18 y 19, Capítulo VII denominado “CATD” del citado anexo 13 señala que los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

Además de que para determinar la ubicación de los CATD, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. El espacio físico destinado al CATD, deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas PREP;
- II. Dicho espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo del proceso técnico operativo;
- III. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y
- IV. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación del CATD, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD.

En virtud de lo anterior, una vez analizados los requisitos que exige la legislación aplicable en particular el punto 19 del anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral se determina que la ubicación del Centro de Acopio y Transmisión de Datos (**CATD**), misma que será en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral de Omitlán de Juárez, Hidalgo.

7.- Asimismo, y en concordancia con las razones ya vertidas, y en consideración a la importante tarea que tiene el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, que implica generar una estrecha relación con sus

órganos desconcentrados para una mejor coordinación y manejo del PREP, se instruye al Consejo Municipal del Omitlan de Juárez Hidalgo para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD).

8.- Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 66 fracciones II, IV y XXXVIII del Código Electoral del Estado de Hidalgo, 339. 350 y anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se pone a consideración del pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se determina la ubicación del Centro de Acopio y Transmisión de Datos (**CATD**), misma que será en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral de Omitlán de Juárez, Hidalgo.

Segundo. Se instruye al Consejo Municipal Electoral de Omitlán de Juárez, Hidalgo para que supervise las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (**PREP**) en el Centro de Acopio y Transmisión de Datos (**CATD**).

Tercero. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en el sitio web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 10 de noviembre de 2016

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.